

**NOTARIA SÉPTIMA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**DRA. MARÍA F. VILLACRESES**  
ABOGADA NOTARIA (E)

TERCERA COPIA

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

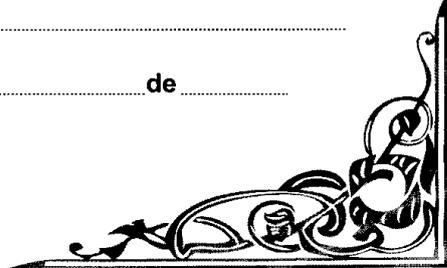
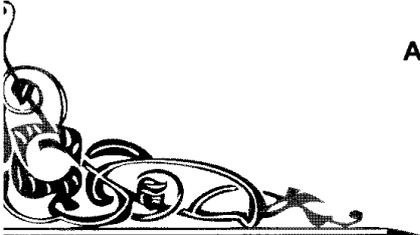
DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA AUGUSTO N. MARTÍNEZ

OTORGADO POR: JOSÉ ABEL ANDABANA Y OTROS

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$ 2,000.00

Ambato, a 29 de mayo 2013 de



2013-18-01-01-P

CONSTITUCION DE LA  
 COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
 EN CARGA PESADA AUGUSTO  
 N. MARTINEZ SOCIEDAD  
 ANONIMA QUE OTORGAN JOSE  
 ABEL ANDAGANA AMANTA Y  
 OTROS

\$2,000.00

+++++

se dio una copia

En la ciudad de Ambato,  
 capital de la provincia de  
 Tungurahua, República del  
 Ecuador, hoy día miércoles  
veinte y nueve de mayo del  
año dos mil trece. Ante mi  
 Doctora María Florinda  
 Villacreses, Notaria Séptima  
 Encargada del Cantón  
 Ambato, conforme consta de  
 la acción de personal número  
 215-CJ-DPT BIS, de fecha  
 veinte y uno de marzo del año

dos mil doce, enviada por el Director Provincial del Consejo de la  
 Judicatura de Tungurahua; Comparecen a la celebración de la  
 presente escritura pública los señores JOSE ABEL ANDAGANA  
 AMANTA, de estado civil casado, portador de la cédula de  
 ciudadanía número uno ocho cero cuatro tres uno ocho seis cero  
 guión seis (180431860-6), DAVID ANDAGANA TOAPANTA, de  
 estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número  
 uno ocho cero tres cuatro dos seis nueve uno guión tres  
 (180342691-3), CECILIA MAGDALENA CRIOLLO PAREDES, de  
 estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía  
 número uno ocho cero uno uno tres nueve uno ocho guión siete  
 (180113918-7), ALEX BERNARDINO NUÑEZ RAMOS, de estado  
 civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho  
 cero cuatro ocho cuatro cinco uno cero guión tres (180484510-3),  
 HOLGUER RAMIRO NUÑEZ VILLACIS, de estado civil casado,  
 portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno

Dra. María Florinda Villacreses  
 NOTARIA SÉPTIMA (E)  
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
 TELF: 2421511 AMBATO

nueve nueve dos cinco cinco guión uno (180199255-1), ALEX JAVIER SANTANA PEREZ, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos nueve cero dos cero cinco guión cuatro (180290205-4). Los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, civilmente capaces para contratar y contraer derechos y obligaciones, y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO PÚBLICO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Compañía con carácter de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: ANDAGANA AMANTA JOSE ABEL, con cédula de ciudadanía uno ocho cero cuatro tres uno ocho seis cero guión seis (180431860-6), casado, ANDAGANA TOAPANTA DAVID, con cédula de ciudadanía uno ocho cero tres cuatro dos seis nueve uno guión tres (180342691-3), casado, CRIOLLO PAREDES CECILIA MAGDALENA, con cédula de ciudadanía uno ocho cero uno uno tres nueve uno ocho guión siete (180113918-7), divorciada, NUÑEZ RAMOS ALEX BERNARDINO, con cédula de ciudadanía uno ocho cero cuatro ocho cuatro cinco uno cero guión tres (180484510-3) soltero, NUÑEZ VILLACIS HOLGUER RAMIRO, con cédula de ciudadanía uno ocho cero uno nueve nueve dos cinco cinco guión uno (180199255-1), casado, SANTANA PEREZ ALEX JAVIER, con cédula de ciudadanía uno ocho cero dos nueve cero dos cero cinco guión cuatro (180290205-4), casado. SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y

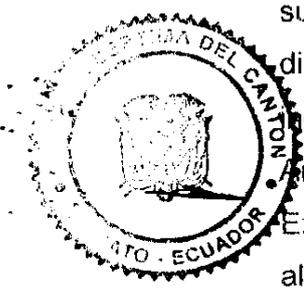
obligarse y domiciliados en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de Transportes con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por el Estatuto que a continuación se detalla. TERCERA: ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA AUGUSTO N. MARTINEZ S.A." CAPITULO PRIMERO: Art. 1.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.- La Compañía se denominará "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA AUGUSTO N. MARTINEZ S.A." y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es la parroquia Augusto N. Martínez, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. El plazo de duración de la Compañía de transporte de carga Pesada en mención, será de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto. Art. 2.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las Disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Art. 3.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS, divididos en cien acciones Ordinarias y Nominativas de VEINTE DÓLARES el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente



Dra. María F. Villacrés  
 NOTARIA SÉPTIMA (E)  
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
 TEL: 2421641 - AMBATO

y Gerente de la Compañía. Art. 4.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. Art. 5.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. Art. 6.- Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas. Art. 7.- En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Art. 8.- Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones Ordinarias y en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. Art. 9.- La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Art. 10.- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las Normas establecidas en la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. Art. 11.- Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el

valor y el plazo de pago de la misma. Art. 12.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Art. 13.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo al presente Estatuto, se dispone para cada uno de los órganos de administración. Art. 14.- La Junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. ✓

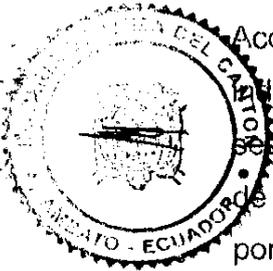


Art. 15.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con la Ley de Compañías. ✓ Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en la Ley de Compañías. Los socios podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente de la Compañía. Art. 16.- Si la

Dra. María F. Villacrés  
NOTARIA SÉPTIMA (E)  
MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
TELEF: 2421641 - AMBATO

Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el 51% de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. Art. 17.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente, al Presidente, al Comisario principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente y Comisario principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente y Comisario principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o al estatuto de la Compañía, sobre la disolución y liquidación

de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria el presente estatuto; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. Art. 18.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea accionista de la Compañía. Art. 19.- Del Gerente.- El Gerente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la Compañía. Art. 20.- De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Corresponderá al Gerente de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos



Dra. María F. Villacrés  
 NOTARIA SEPTIMA (E)  
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
 TELF: 2421641 - AMBATO

los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en este estatuto; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responde por el Control del Personal; p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con

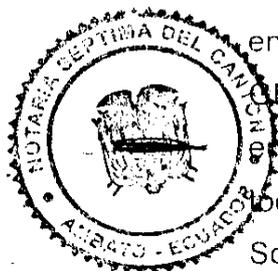
los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en el Estatuto, Reglamento y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. Art. 21.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Compañía, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del Gerente actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y el presente estatuto. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente. Art. 22.- De las obligaciones especiales del Gerente.- Son las siguientes: a) Llevar los libros de actas de sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten. Las actas podrán ser extendidas en máquina de escribir o en hojas debidamente foliadas de conformidad con el vigente Reglamento de las Juntas Generales; b) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente las actas de sesión de la Junta General de Accionistas; c) Autorizar con su firma y conjuntamente con la del Presidente, los títulos de las acciones. Art. 23.- Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. Art. 24.- La Junta General de Socios nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las



**Dra. María F. Villacrés**  
**NOTARIA SEPTIMA (E)**  
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
 TELF: 2421641 - AMBATO

obligaciones que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. Art. 25.- La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías. Art. 26.- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente. Art. 27.- La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. Art. 28.- El Gerente como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. Art. 29.- Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. Art. 30.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte

comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, no son susceptibles de negociación. Art. 31.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. Art. 32.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Art. 33.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medioambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Art. 34.- DISPOSICIONES GENERALES: a) El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Art. 35.- En todo lo que no estuviera previsto en el presente estatuto, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador. Art. 36.- Los socios de común acuerdo y al momento de firmar este contrato social, acuerdan nombrar como Gerente al señor HOLGUER RAMIRO NUÑEZ VILLACIS, el mismo que durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta al señor HOLGUER RAMIRO NUÑEZ VILLACIS; en su calidad de Gerente, para que acuda ante la Superintendencia de Compañías y soliciten la aprobación de esta escritura pública y disponga su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realice cualquier acto judicial o



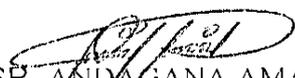
Dra. María F. Villacrés  
**NOTARIA SÉPTIMA (E)**  
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
 TELF: 2421641 - AMBATO

extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente. CUARTA: Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

NOMINA	CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES	CAPITAL PAGADO EN DOLARES	NUMERO DE ACCIONES
ANDAGANA AMANTA JOSE ABEL	100	100	5
ANDAGANA TOAPANTA DAVID	100	100	5
CRIOLLO PAREDES CECILIA MAGDALENA	600	600	30
NUNEZ RAMOS ALEX BERNARDINO	400	400	20
NUNEZ VILLACIS HOJGUER RAMIRO	700	700	35
SANTANA PEREZ ALEX JAVIER	100	100	5
TOTAL	2000	2000	100

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Minuta que está firmada por el abogado Klever Francisco Reyes.- Matrícula número 18-2007-203 F. A. C. J.- Para la

celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria ( e ), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria. De todo cuanto Doy Fe.

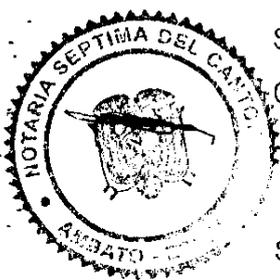
  
SR. ANDAGANA AMANTA JOSE ABEL  
C.c. 1804318606

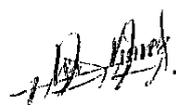


  
SR. ANDAGANA TOAPANTA DAVILA  
C.c. 180342647-3



  
SRA. CRIOLLO PAREDES CECILIA MAGDALENA  
C.c. 780143978-7

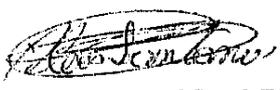


  
SR. NUÑEZ RAMOS ALEX BERNARDINO  
C.c. 180484510-3



  
SR. NUÑEZ VILLACIS HOLGUER RAMIRO  
C.c. 180199255-1

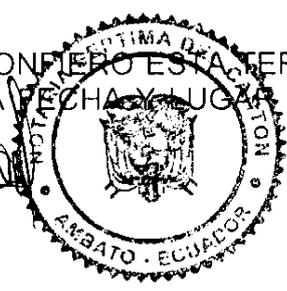


  
SR. SANTANA PEREZ ALEX JAVIER  
C.c. 180290205-4



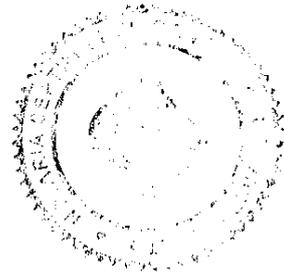
NOTARIA (E) DRA. MARIA VILLACRESES.  
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO EN LA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

Dra. María F. Villacrés  
NOTARIA SEPTIMA (E)  
MONTALVO 25-11 Y SUCRE  
CANTÓN AMBATO



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA AUGUSTO N. MARTÍNEZ S.A., celebrada en la Notaría Séptima a mi cargo, el veinte y nueve de mayo del año dos mil trece. La Resolución No. SC.DIC.A.13.344, emitida por la señora DOCTORA MONICA MARTINEZ DURAN, Intendente de Compañías de Ambato Subrogante, el veinte de junio del año dos mil trece, mediante la cual se aprueba la constitución de la mencionada Compañía.- Doy Fe.- Ambato, a veinte y cinco de junio del año dos mil trece.- La Notaria ( e ).-

Dra. María Montalvo  
NOTARIA (E)  
MONTALVO - SUYUCRE  
TELE: 2411111 - AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

180431860-6

CECULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES:  
 ANDAGANA AMANTA JOSE ABEL

LUGAR DE NACIMIENTO:  
 TUNGURAHUA AMBATO PASA

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-02-22  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 GLORIA NARCISA TOAPANTA ABES

INSTRUCCIONES: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDAGANA ANDAGANA SEGUNDO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AMANTA ANDAGANA MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPECICION: AMBATO 2013-03-18

FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-18

13344E2242

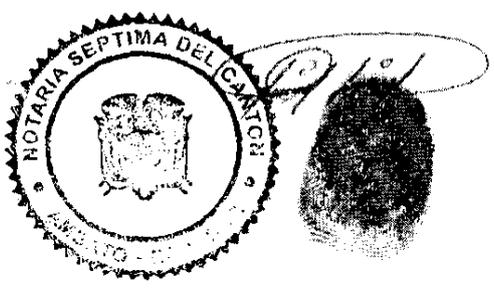
30045 04002

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001  
 001-0057 1804318808  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉCULA  
 ANDAGANA AMANTA JOSE ABEL

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA AMBATO CIRCUNSCRIPCION PASA 0 PASA ZONA

CANTON: *Residencia de la Junta*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

180342691-3

CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES:  
 ANDAGANA TOAPANTA DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO:  
 TUNGURAHUA AMBATO PASA

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-06-27  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 LUCILA CALMIRA TIFAN

EDUCACION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDAGANA ANDAGANA SEGUNDO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AMANTA ANDAGANA MARIA FRANCISCA TOAPANTA

LUGAR Y FECHA DE EXPECICION: AMBATO 2013-03-18

FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-18



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001  
 001-0119 1803426913  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉCULA  
 ANDAGANA TOAPANTA DAVID

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA AMBATO CIRCUNSCRIPCION PASA 0 PASA ZONA

CANTON: *Residencia de la Junta*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA ACCIÓN

CECILIA MAGDALENA PAREDES  
 CRIOLLO PAREDES CECILIA MAGDALENA  
 1957  
 AMBATO



*Cecilia Magdalena Paredes*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA ACCIÓN

FAUSTO CRIOLLO  
 MARIA OLGA PAREDES  
 AMBATO  
 2000

0474583



*Cecilia Magdalena Paredes*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

**010**  
 010 - 0109      1801139187  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 CRIOLLO PAREDES CECILIA MAGDALENA

TUNGURAHUA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      LA MERCAD  
 AMBATO      MANAQUILA      ZONA  
 CANTÓN      *Maria Cecilia Paredes*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

EDUCACIÓN      PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 BACHILLERATO      ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 NÚÑEZ HOLGUER RAMIRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 RAMOS IRMA AZUCENA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 AMBATO  
 2012-04-23  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-04-23



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA ACCIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 NÚÑEZ RAMOS ALEX BERNARDINO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 LA MATRIZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1994-04-13  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

180484510-3



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

**008**  
 008 - 0220      1804845103  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 NÚÑEZ RAMOS ALEX BERNARDINO

TUNGURAHUA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      AGUSTO N MARTINEZ  
 AMBATO      AGUSTO N.      ZONA  
 CANTÓN      *Alex Bernardino Nunez Ramos*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
NUÑEZ VILLACIS  
HOLGUER RAMIRO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1965-05-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
IRMA AZUCENA  
RAMOS PROANO

180199255-1

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
PROFESIÓN O OFICIO  
CHOFER PROFESIONAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
NUÑEZ LUIS EDUARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VILLACIS EMMA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AMBATO  
2011-09-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-09-05

4137  
V6624V4441



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2014

008  
008 - 0225  
1801992551  
CÉDULA  
NUÑEZ VILLACIS HOLGUER RAMIRO

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO  
CANTON  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
0  
AUGUSTO N MARTINEZ  
AUGUSTO N  
ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SANTANA PEREZ  
ALEX JAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-09-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARLENE A  
SANTANA ALTAMIRANO

180280205-1

INSTRUCCIÓN  
BACHATO  
PROFESIÓN O OFICIO  
ABRILISTA, TERN  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SANTANA JOSE TARCORNO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PEREZ BARRERA OLANDIRA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AMBATO  
2011-11-01  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-11-01

V6387177



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2014

028  
028 - 0285  
1802802054  
CÉDULA  
SANTANA PEREZ ALEX JAVIER

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO  
CANTON  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
0  
LA MATRIZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*







Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**RESOLUCIÓN No. 022-CJ-018-2013-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 000636-AC-UAT-ANT-2013 de 03 de mayo de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA AUGUSTO N. MARTINEZ S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

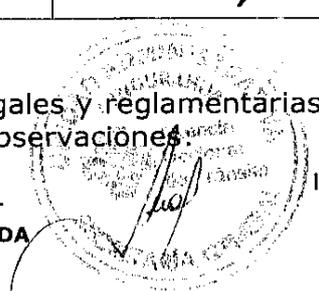
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA AUGUSTO N. MARTINEZ S.A.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	ANDAGANA AMANTA JOSE ABEL ✓	1804318606 ✓
2	ANDAGANA TOAPANTA DAVID ✓	1803426913 ✓
3	CRIOLLO PAREDES CECILIA MAGDALENA ✓	1801139187 ✓
4	NUÑEZ RAMOS ALEX BERNARDINO ✓	1804845103 ✓
5	NUÑEZ VILLACIS HOLGUER RAMIRO	1801992551 ✓
6	SANTANA PEREZ ALEX JAVIER	1802902054 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

El presente informe fue elaborado por el personal de la Unidad Administrativa Provincial de Tungurahua, en el marco de la gestión de la Agencia Nacional de Tránsito, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Ejecutivo No. 1077 de 2008.

**RESOLUCIÓN No. 022-CJ-018-2013-ANT**  
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA**  
**AUGUSTO N. MARTINEZ S.A."**





OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

### **El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

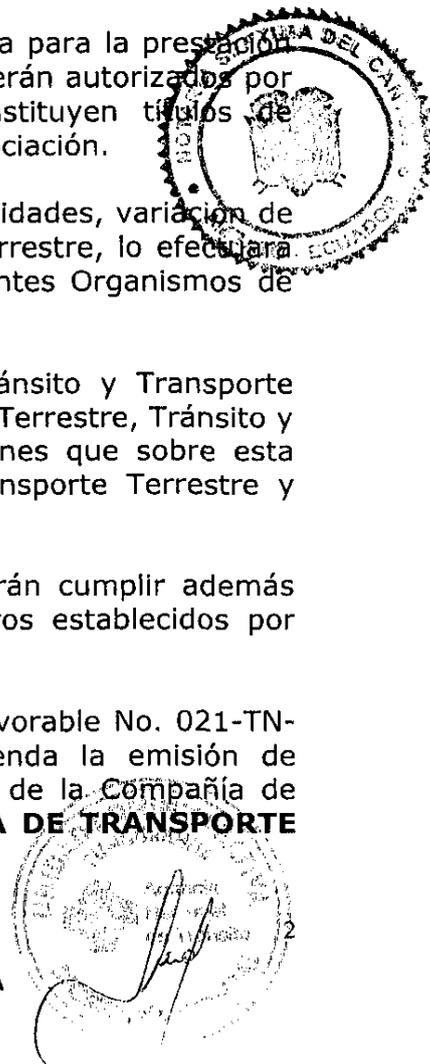
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 021-TN-FO-DT-2013-ANT de 10 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA AUGUSTO N. MARTINEZ S.A."**.





Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 021-AJ-UAT-CJ-018-ANT de 15 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA AUGUSTO N. MARTINEZ S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA AUGUSTO N. MARTINEZ S.A."** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades





**Agencia  
Nacional  
de Tránsito**

del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.

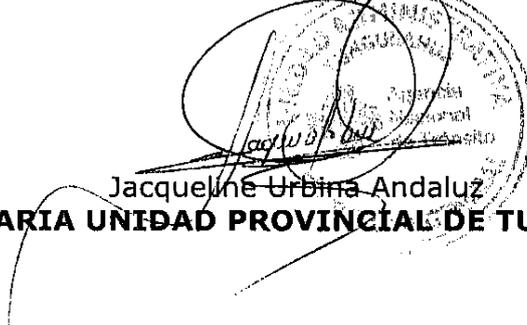
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 16 de mayo de 2013. ✓

  
Lic. Christian Escobar Freire

**DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

**LO CERTIFICO:**

  
Jacqueline Urbina Andaluz

**SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA EN FORMACION  
"AUGUSTO N. MARTINEZ S.A."**

Hoy día lunes 22 de abril de 2013, siendo las 18H00 se instala en el domicilio del señor Holguer Núñez Villacís, ubicada en la Parroquia Augusto N. Martínez, Barrio San Vicente La Florida, con la presencia de los señores: ANDAGANA AMANTA JOSE ABEL, con cédula de ciudadanía 1804318606, ANDAGANA TOAPANTA DAVID, con cédula de ciudadanía 1803426913, CRIOLLO PAREDES CECILIA MAGDALENA, con cédula de ciudadanía 1801139187, NUÑEZ RAMOS ALEX BERNARDINO, con cédula de ciudadanía 1804845103, NUÑEZ VILLACIS HOLGUER RAMIRO, con cédula de ciudadanía 1801992551, SANTANA PEREZ ALEX JAVIER, con cédula de ciudadanía 1802902054, ecuatorianos, domiciliados en este cantón Ambato, mayores de edad legalmete capaces para contratar y obligarse. Se instala la Junta para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constitución de la Compañía
- 2.- Elección de la Directiva,
- 3.- Puntos varios,
- 4.- Lectura y aprobación del acta,
- 5.- Clausura.



**Primer.- Constitución de la Compañía,** Los comparecientes convienen en costituir libre y voluntariamente, la Compañía de Transporte en Carga Pesada AUGUSTO N. MARTINEZ, la misma que tendrá las características de Sociedad Anónima, la que se registrá por las Leyes del Ecuador, la Junta se instala con el siguiente orden del día:

**Segundo.- Elección de la Directiva,** Los asistentes nombran en calidad de Presidenta a la señora CECILIA MAGDALENA CRIOLLO PAREDES, con cedula de ciudadanía 1801139187; y, en calidad de Gerente General al señor HOLGUER RAMIRO NUÑEZ VILLACIS con cedula de ciudadanía 1801992551; quienes aceptan las nominaciones. La Presidenta instala la sesión y procede a llevar la Junta mediante la respectiva acta constitutiva.

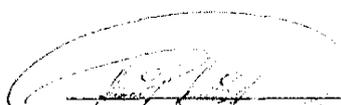
**Tercero.- Varios,** Los accionistas resuelven y deciden que el capital social de la Compañía será de dos mil dólares americanos.

Los presentes por unanimidad autorizan al señor HOLGUER RAMIRO NUÑEZ VILLACIS, nombrado Gerente General, para que realice los trámites en los organismos competentes para la legalización de la Compañía.

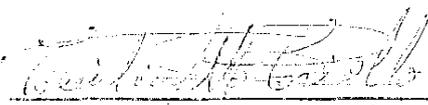
**Cuarto.- Lectura y aprobación del Acta,** Se prosigue y se da lectura de esta Acta, se da por aprobada y aceptada en su totalidad.

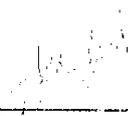
**Quinto.- Clausura,** Siendo las 20H00 se da por terminada la Asamblea de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA "AUGUSTO N. MARTINEZ S.A.", para lo cual firman:

Para constancia, suscriben los asistentes, que en adelante pasarán a ser accionistas fundadores:

  
Andagana Amanta José Abel  
C.c. 1804318606

  
Andagana Toaparita David  
C.c. 1803426913

  
Criollo Paredes Cecilia Magdalena  
C.c. 1801139187

  
Núñez Ramos Alex Bernardino  
C.c. 1804845103

  
Núñez Villacis Holguer Ramiro  
C.c. 1801992551

  
Santana Pérez Alex Javier  
C.c. 1802902054

  
Sra. Cecilia Criollo Paredes  
PRESIDENTA  
C.c. 1801139187

  
Sr. Holguer Ramiro Núñez Villacis  
GERENTE GENERAL  
C.c. 1801992551

13

IMPRIME 4137



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7503031  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: NUÑEZ VILLACIS HOLGUER RAMIRO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2013 13:45:32



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA AUGUSTO N. MARTINEZ S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

17

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 1102414

Ambato, **20 JUN. 2013**

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA AUGUSTO N. MARTÍNEZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE